



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la presente demanda por presentar los siguientes vicios de forma.

1.-Aclarar si el demandante pretende también demandar al señor OVELIO FIGUEROA PARADA, toda vez que se menciona en el encabezado de la demanda, pero no en las pretensiones.

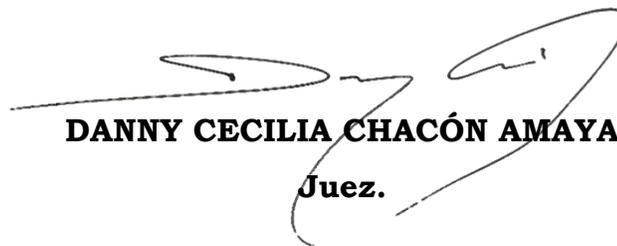
2.- En cuanto al numeral 2 del artículo 82 del C G del P, hace falta la identificación y domicilio del demandado OVELIO FIGUEROA PARADA.

3.- En cuanto al numeral 10 del artículo 82 del C G del P, hace falta manifestar la dirección física y electrónica del demandado OVELIO FIGUEROA PARADA.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

- Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL GARZON SARMIENTO como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p><u>Villavicencio, 16/12/2020</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <hr/> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>
